



Resolución Jefatural

N° 115-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 182-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 154-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2476-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante el Memorándum N° 72-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca de Excelencia

Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2020;

Que, mediante el Informe N° 182-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 1 de febrero de 2023 la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 072-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2020, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 154-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 72-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2020		
Semestre académico 2023-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2023
2	Pensión de estudios	1	Marzo 2023
		2	Abril 2023
		3	Mayo 2023
		4	Junio 2023
		5	Julio 2023
Semestre académico 2023-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2023
2	Pensión de estudios	1	Agosto 2023
		2	Setiembre 2023
		3	Octubre 2023
		4	Noviembre 2023
		5	Diciembre 2023